



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de octubre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Jhonatan Salinas Naranjo
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00586
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 5 de Decreto 806 de 2020, deberá aportar la constancia de que el poder fue remitido por el correo electrónico de la sociedad demandante consignado en el registro mercantil.
2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto en mención, manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del pagaré, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.
3. En virtud de lo dispuesto en numeral 10 del artículo 82 ibidem en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que señala una dirección electrónica del demandado, manifestará como la obtuvo y adjuntará prueba de ello.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa0814cd12bf8abf2c94e43289a19543ed9cc1c969ca1f5722104bd7e00fe
2e7**

Documento generado en 05/10/2020 09:51:47 a.m.